



NUM. 6.- SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE:

D. Carlos Fabra Carreras

SECRETARIO GENERAL:

D. Manuel Pesudo Esteve

DIPUTADOS:

D. Vicente Aparici Moya  
 D. Juan Antonio Beltrán Pastor  
 D. Francesc Colomer Sánchez  
 D. Juli Domingo Barreda  
 D<sup>a</sup> Ana Belén Edo Gil  
 D. Vicente Gil Olmedo  
 D. Rubén Ibáñez Bordonau  
 D. José Vicente Isach Clofent  
 D. Francisco Juan Mars  
 D<sup>a</sup> Susana Marqués Escoín  
 D. Manuel Martín Sánchez  
 D<sup>a</sup> Carmina Martinavarro Moya  
 D. Francisco Martínez Capdevila  
 D. Luís Martínez Fuentes  
 D<sup>a</sup> Maria Gràcia Molés i García  
 D. Miguel Ángel Mulet Taló  
 D. Enrique Navarro Andreu  
 D<sup>a</sup> Esther Pallardó Pardo  
 D. Joaquín Puig Segarra  
 D. Luís Rubio Catalán  
 D. Laureano Sandalinas Gil  
 D. Adelino Santamaría Blasco  
 D. Oscar Tena García  
 D. Luís Tena Ronchera.  
 D. Ramón Tomás Céspedes  
 D. Francisco Valverde Fortes

INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> María Isabel Gil de Grado

-----

En la ciudad de Castellón de la Plana, a treinta y uno de mayo de dos mil once, siendo las doce horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, actas sesiones anteriores.



## 2. Resoluciones.

### PRESIDENCIA

3. Dictamen de aprobación de las bases de concesión de becas a monitores y educadores, Complejo Socio Educativo Penyeta Roja y becas, Centro de Educación Especial, curso 2011/2012.
4. Dictamen de reconocimiento de la obligación de subvenciones económicas concedidas durante el ejercicio económico 2010. Procedimiento AS-3/2011.

### INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN

5. Dictamen de aprobación del plan de electrificación rural (PLAVER 2011)
6. Dictamen de reconocimiento extrajudicial del pago de las facturas derivadas del contrato "Ampliación y mejora de las Carretera de Matet a Algimia de Almonacid."
7. Dictamen de modificación del Plan Provincial Complementario para 2011.
8. Propuesta de solicitud de rectificación error material en Contrato de Carretas

### HACIENDA CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS

9. Dictamen de aceptación de la delegación realizada por el consorcio del plan zonal de residuos de la zona I de las funciones de gestión y recaudación de tributos en la Diputación Provincial de Castellón.
10. Dictamen de aprobación del convenio entre la Generalitat y la Diputación Provincial de Castellón para la financiación, en 2011, del programa de ayudas a las líneas de transporte regular de viajeros consideradas de débil tráfico, en la provincia de Castellón.
11. Dictamen de reconocimientos extrajudiciales de las facturas emitidas por:
  - a Las obras de emergencia en las cubiertas de la Ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán.
  - b Gestión de publicidad Institucional y oficial de la Diputación Provincial y el O.A.L. Patronato de Turismo.
  - c Servicio de limpieza en centro de Villanueva de Viver.
  - d Copatrocinio del evento "Campeonato de recortadores" y "Leyenda del recorte."
  - e Servicios extraordinarios de vigilancia en la Imprenta Provincial, Parque móvil y Complejo Socio-Educativo.
  - f Honorarios de dirección de las obras de emergencia en las cubiertas de la Ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán.
12. Dictamen de calificación de los inmuebles CEDES en Morella, Albocàsser y Llcena y facultar a la Presidencia para formalización de trámites.



13. Propuesta de concesión de anticipo al O.A.L. Escuela Taurina.

### CULTURA DEPORTES Y TURISMO

14. Dictamen de aprobación de la subvención del consorcio para la formación de personas adultas "Alto Palencia."

-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Conocida el acta nº 4, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2011 y el acta nº 5 de la sesión extraordinaria del 19 de mayo de 2011, habiendo recibido los señores miembros de la Corporación copia literal de las mismas por unanimidad, se acuerda su aprobación.

2. RESOLUCIONES.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la presidencia, desde la número 1.162, de fecha 11 de abril de 2011, hasta la número 1.477, de fecha 6 de mayo de 2011, copia de las cuales ha sido entregada a los grupos políticos.

### PRESIDENCIA

3. . DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE BECAS A MONITORES Y EDUCADORES, COMPLEJO SOCIO EDUCATIVO PENYETA ROJA Y BECAS, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2011/2012.

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad.

El Sr. Presidente anuncia que queda aprobado el contenido del punto 3, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las bases para la concesión de 12 becas de Monitores y 27 de Educadores para realizar prácticas en el Complejo Socio Educativo Penyeta Roja y de 3 becas destinadas al Centro de Educación Especial, durante el curso escolar



2011/2012, remitidas por la Directora Técnica del citado Complejo, de conformidad con los informes de Intervención de existir consignación presupuestaria al respecto y con el dictamen emitido por la Comisión de Presidencia de 24 de mayo de 2011, por unanimidad, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar las citadas bases en la propia forma en que aparecen redactadas, según constan en el expediente, facultándose a la Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda.

2º.- Autorizar un gasto de 60.600,00 € para este ejercicio a cargo del RC núm.201100031031.

3º.- Subordinar la autorización del gasto del 2012 al crédito que autoricen los respectivos presupuestos para este ejercicio (RC FUT núm. 201100031032)”

4. DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010. PROCEDIMIENTO AS-3/2011.

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, la Corporación, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Bloc aprueba el contenido del punto 4 que dice:

“Por parte de diversas entidades de la provincia de Castellón, concurrentes a convocatorias provinciales de subvenciones económicas promovidas por el Área de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o con las que se ha suscrito convenio singular de colaboración, a las que se ha asignado subvención económica, se ha procedido a la debida justificación del gasto, aunque una vez expirado el plazo establecido en las correspondientes Bases de Convocatoria o convenios de colaboración.

En base a ello, y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, por la Intervención Provincial se ha procedido, en dichos casos, a la emisión de informe de disconformidad en cuanto al reconocimiento de obligación de subvenciones.

Motivada la causa de la formalización extemporánea de la justificación por parte de las entidades afectadas, y atendidas las extraordinarias circunstancias aducidas por las mismas, por parte del Sr. Vicepresidente delegado para la Acción Social se propone que, a la vista de la efectiva justificación del gasto llevada a cabo por dichas entidades, al carácter no lucrativo de las mismas, al desarrollo por su parte programas de acción social y, fundamentalmente, a la oportunidad y procedencia, dictaminada y reconocida por la Corporación Provincial, de la finalidad



que motivó la concesión de las subvenciones otorgadas en su día, se reconozca la procedencia de llevar a cabo, con carácter excepcional, el reconocimiento de la obligación económica en relación a las referidas subvenciones económicas.

En base a lo anteriormente referido, a propuesta de la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno, acuerda:

Primero. Reconocer la obligación, con carácter excepcional, con referencia a las siguientes subvenciones económicas otorgadas durante el ejercicio económico 2010:

- a) Al O.A.L. “Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana”, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, CIF P-6204001-I., con domicilio social en calle Columbretes, número 22, de Castellón de la Plana, con referencia a una subvención económica de 30.000,00 euros, destinada al mantenimiento, durante 2010, del Servicio Provincial de Promoción Deportiva, otorgada mediante convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2010 (AD 22090), se considera debidamente justificado el gasto relativo a la subvención concedida, abonada con carácter anticipado, sin que proceda, por tanto, requerimiento de reintegro.
- b) A la Asociación Escuela “El Cau”, CIF G-12025458, con domicilio social en Camino Borriol a la Costa, 9, 12004 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención de 9.000,00 euros con destino al desarrollo del Seminario Internacional sobre técnicas de tratamiento en estrés profesional otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2010 (AD nº 45227/11443), se reconoce la obligación por un importe de 3.600,00 euros.
- c) A la Asociación “L’auró”, CIF G-12545570, con domicilio social en calle Río Nilo, 30-5º-A, 12006 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención de 1.500,00 euros con destino al proyecto “Viviendas tuteladas”, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2010 (AD nº 44245/11356), se reconoce la obligación por un importe de 600,00 euros.
- d) A la Asociación “L’auró”, CIF G-12545570, con domicilio social en calle Río Nilo, 30-5º-A, 12006 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención de 4.000,00 euros con destino a la actividad “Celebración X aniversario: jornadas y viaje” otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2010 (AD nº45221/11440), se reconoce la obligación por un importe de 1.600,00 euros.
- e) Al Centro Cultural Islámico de la Vall d’Uixó CIF V-12658233, con domicilio social en Avenida Suroeste, 82, 12600 la Vall d’Uixó, con referencia a una subvención de 1.500,00 euros, con destino al proyecto “Acercando culturas. Edición II”, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2010 (AD nº 63154/11474), se reconoce la obligación por un importe de 600,00 euros.



Segundo. Dar traslado del contenido del presente acuerdo a las entidades beneficiarias, haciendo especial hincapié en el carácter excepcional del mismo, así como en la obligación de toda entidad beneficiaria de subvención económica de titularidad provincial, de llevar a cabo la preceptiva justificación del gasto, en el plazo expresamente determinado en el acuerdo de resolución de la correspondiente convocatoria, o, en su caso, en el acuerdo de concesión adoptado al efecto. ·

### INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN

#### 5. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (PLAVER 2011)

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad.

El Sr. Presidente anuncia que queda aprobado el contenido del punto 5, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista el Acta de la Comisión Mixta de Evaluación, Calificación y Seguimiento de Proyectos de Electrificación Rural (PLAVER) 2011, de fecha 21 de marzo de 2011, en virtud de la cual se propone a la Dirección General de Energía la selección de los proyectos susceptibles de ser subvencionados.

Visto el Informe de Ingeniería Interna y de Intervención, el Pleno por unanimidad, acuerda:

1.- Autorizar y disponer el gasto a favor de cada uno de los Ayuntamientos por los importes que a continuación se detallan, en concepto de subvención destinada a la cofinanciación de las obras que se citan en el anexo y por un total de 273.452,38 €. Los gastos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 42501-7621500 denominada “Plan de Electrificación Rural”, retención de crédito número 28264 de fecha 5 de mayo de 2011.



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ

CULLA	Línea Aérea de Media tensión a 20 KV de apoyo Iberdrola, hasta C.T.P.I: de 50 Kva en el Termino Municipal de Culla	29.800,00	4.470,00	15,00%
TORRE D'EN BESORA	Línea aérea de MT de Masets a Centelles- Fase II	29.500,00	7.375,00	25,00%
NULES	Modificación de las redes de Media y Baja Tensión existentes para su retirada de la zona verde del parque l'Estany. Desmontaje de líneas existentes y modificación del CT para adecuación a nueva situación	54.525,70	8.178,86	15,00%
ALCALÁ DE XIVERT	Alumbrado público exterior en la C/ Quatre Termes de Alcossebre	81.952,81	12.292,92	15,00%
CASTELNOVO	Realización de un Centro de Transformación para dotar de potencia y electrificación a la zona Paraje La Mina.	53.098,75	7.964,81	15,00%
VALL DE ALMONACID	Dotar de iluminación la torre del castillo de La Vall de Almonacid	58.826,00	14.706,50	25,00%
ARES DEL MAESTRAT	Electrificación a varias instalaciones agropecuarias y masías situadas en la zona de "LA CANA" de ARES	98.450,00	24.612,50	25,00%
CINCTORRES	Suministro eléctrico de Baja Tensión en el polígono de Argilans	47.600,00	11.900,00	25,00%
NAVAJAS	Enterramiento de una línea existente que atraviesa el casco urbano	98.865,00	24.716,25	25,00%
TIRIG	Instalación de 20 luminarias en C/ Pilar, 25 , C/ Puig Roda y 40 columnas alumbrado público en parque público municipal.	124.995,90	31.248,98	25,00%
MORELLA	Electrificación de la Masía Gener, La Masía Carceller y Granja de la Foia Erma.	89.980,00	13.497,00	15,00%
TORRALBA DEL PINAR	Instalación de un Centro de Transformación de 400 Kvas. Con la correspondiente línea subterránea de Baja tensión	61.261,49	15.315,37	25,00%
VISTABELLA DEL MAESTRAT	Enterramiento de línea Aérea actual, sustitución de C.T. actual, eliminación de una torre eléctrica, sustitución de torre eléctrica.	71.143,57	17.785,89	25,00%
L'ALCORA	La Alcora - Nueva instalación de alumbrado público situado en la partida el Morral.Fuera del núcleo urbano	110.397,13	16.559,57	15,00%
OLOCAU DEL REY	Extensión de las Redes de distribución eléctrica en BT y de alumbrado público	81.314,94	20.328,74	25,00%
TODOLELLA	Electrificación rural en la entidad singular de población Saranyana de Todolella, incluyendo RSBT desde CT existente e instalación de alumbrado público con lámparas tipo LED	95.000,00	23.750,00	25,00%
VALL D'ALBA	Sustitución de lámparas y equipos del actual sistema de alumbrado público en el casco urbano de Vall d Alba por sistema LED	125.000,00	18.750,00	15,00%

273.452,39



2.- Aceptar las renunciaciones de subvenciones remitidas por la Dirección General de Energía correspondientes a los siguientes Ayuntamientos:

- Alfondeguilla
- Alquerías del Niño Perdido
- Cervera del Maestre
- Villafranca del Cid
- Zorita del Maestrazgo

3.- Para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del PLAVER 2011, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a la Diputación la Resolución de la Dirección General de Energía por la que se acepta la justificación de la actividad subvencionada.

4. Notificar el presente acuerdo a las Entidades beneficiarias, así como a la Generalitat Valenciana. “

6. DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DEL CONTRATO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS CARRETERA DE MATET A ALGIMIA DE ALMONACID.”

Tras conocer el dictamen de la propuesta, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista y del Bloc, aprueba el contenido del punto 6, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la factura nº 8, de fecha de 17 de marzo de 2011, referida al servicio de redacción del proyecto de las obras de “Ampliación y mejora del trazado de la carretera CV-213, de la CV-216 a Algimia de Almonacid (por Gaibiel y Matet) – Tramo Matet - Algimia de Almonacid”, emitida por la mercantil HORFI INGENIEROS CONSULTORES, S.L., cuyo importe asciende a 16.133’55 €.

Resultando que, se ha emitido informe técnico, según el cual:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.





2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por la Dirección Facultativa de la obra.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que, concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Considerando que se emite documento contable número RC 29037 de retención de crédito por importe de 16.133'55 €.

No obstante los informes emitidos por Secretaría e Intervención, el Pleno de la Diputación acuerda:

1.- Reconocer de forma extrajudicial el gasto por importe de 16.133'55 € a favor de la empresa HORFI INGENIEROS CONSULTORES, S.L., correspondiente a la factura arriba reseñada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria "45303 – 6110500 – Red viaria 2009-2011" del vigente Presupuesto, número de operación RC 29037, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

2.- Ordenar el pago por importe de 16.133'55 €."

#### 7. DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL COMPLEMENTARIO PARA 2011.

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad.

El Sr. Presidente anuncia que queda aprobado el contenido del punto 7, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que en el Pleno de 22 de marzo de 2011 se aprobó definitivamente el Plan Provincial Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2011.

Considerando que en el mencionado Plan Provincial Complementario se ha advertido un error material en las aportaciones de la obra núm. 45 de CASTILLO DE



VILLAMALEFA, al haber sido tratado como núcleo poblacional del municipio y no como municipio principal.

Resultando que, tal y como se indica en la Base Tercera de la convocatoria, el porcentaje de subvención que otorgará la Diputación será del 95% del presupuesto que figure en el Proyecto de la obra solicitada.

Visto todo lo anterior, y de conformidad con el Art. 105.2 de la Ley 30/92, por unanimidad el Pleno, acuerda:

1º.- Modificar las aportaciones de la obra núm. 45 titulada "Pavimentación zona acceso piscina", de CASTILLO DE VILLAMALEFA aprobada con el siguiente desglose:

.- Aportación Diputación	28.500,00 €
.- Aportación Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa	6.500,00 €

Por las siguientes:

.- Aportación Diputación	33.250,00 €
.- Aportación Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa	1.750,00 €

2º.- Modificar el Plan Provincial Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, que había sido aprobado definitivamente con el siguiente desglose:

.- Aportación MPTyAP	0 €
.- Aportación Diputación	6.605.158'23 €
.- Aportación Ayuntamientos	3.940.242'57 €

IMPORTE TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO 10.545.400'80 €  
quedando las aportaciones definitivas de la siguiente forma:

.- Aportación MPTyAP	0 €
.- Aportación Diputación	6.609.908'23 €
.- Aportación Ayuntamientos	3.935.492'57 €

IMPORTE TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO 10.545.400'00 €

3º.- Someter las anteriores modificaciones del Plan Complementario a información pública por un plazo de 20 días para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.



4º.- La aportación de la Diputación Provincial al presente Plan Complementario ha quedado retenida con núm. de operación RCC29848.”

#### 8. PROPUESTA DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN CONTRATO DE CARRETAS.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad aprueba la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada en fecha 19 de mayo de 2011, por la UTE GESTIÓN CARRETERAS DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, adjudicataria del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la gestión integral, conservación, acondicionamiento y modernización de la red de carreteras cuya titularidad ostenta la Excm. Diputación provincial de Castellón, en virtud de la cual se requiere del Pleno de esta Corporación la corrección de la adjudicación del citado contrato por considerar que en la misma se ha incurrido en un error material de los previstos por la Ley 30/1992 en su art. 105.2, en el sentido de que no debe imputarse la baja al precio ofertado por el licitador por cuanto éste tiene asegurada una financiación mínima por parte del contrato que impide la deducción de ésta al precio realmente ofrecido.

Resultando, no obstante, que existe una constante jurisprudencia, recogida, entre otras, en las SSTs de 25 de mayo de 1999, 16 de noviembre de 1998 y 28 de noviembre de 1992, que mantiene que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse *prima facie* por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que



pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Resultando que no se desprende en ningún caso del Documento Descriptivo que rige en el contrato adjudicado que no pueda deducirse del precio ofertado la baja respecto al precio tipo de licitación, máxime cuando de producirse este extremo, se anularía por completo el criterio de valoración del precio, por cuanto, la puntuación del mismo no se ajustaría realmente al ahorro que la oferta más barata pudiera suponer.

Considerando, asimismo, que la UTE GESTIÓN CARRETERAS DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN constituyó garantía definitiva previa a la adjudicación del contrato por importe del 5% del precio ofertado, lo que suponía, implícitamente, entender que dicha oferta representaba el precio de adjudicación del contrato en cuestión.

Es por todo lo anterior por lo que, por unanimidad, el Pleno acuerda:

1.- Desestimar la solicitud de la UTE GESTIÓN CARRETERAS DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, considerando que al adjudicación recaída sobre la misma del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la gestión integral, conservación, acondicionamiento y modernización de la red de carreteras cuya titularidad ostenta la Excm. Diputación provincial de Castellón en fecha 26 de abril de 2011 se ajustó a Derecho.

2.- Notificar el presente acuerdo para su general conocimiento y efectos oportunos. “

#### HACIENDA CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS

9. DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Conocido el contenido del dictamen se procede a la votación y el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y, de la abstención del Bloc, aprueba el contenido del punto 9, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**RESULTANDO** que la Junta de gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona I, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:



## **"DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN"**

Ante la necesidad de aplicación de las tasas por la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria de los municipios integrantes del Consorci per l'execució de les previsions del pla zonal de residus de la zona I y vista la carencia de medios personales y materiales de los que dispone para su aplicación se hace necesaria la delegación de funciones.

Considerando que el consorcio, en virtud de lo establecido, en el artículo 2 de los estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y entendiendo, como la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse en reiteradas ocasiones, que tiene naturaleza de entidad local al estar constituido íntegramente por entidades públicas y haberse creado para la consecución de una competencia local como es la valorización y eliminación de residuos urbanos municipales le sería de aplicación las competencias señaladas en el artº 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Considerando que el apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985 posibilita que las entidades locales puedan delegar las funciones de gestión, recaudación e inspección de sus tributos a favor de las entidades locales de ámbito superior. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de derecho público detalla en su apartado 2 el procedimiento a seguir.

Considerando que los artículos 117 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2007, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establecen el contenido y alcance de las funciones que comprende la gestión y recaudación tributaria.

Visto que este Consorcio está integrado por la Generalidad Valenciana, las Diputación de Castellón y municipios de la provincia de Castellón.

La Junta de Gobierno del Consorcio acuerda, delegar en la Diputación Provincial de Castellón las funciones de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos, aprobar el convenio con efectos de 1 de junio de 2011, respecto a los municipios de la provincia de Castellón, integrados en este Consorcio, facultando al Presidente para su firma y de conformidad con la siguientes

### **ESTIPULACIONES**



## **1.- EXTENSIÓN DE LA DELEGACIÓN**

La Diputación de Castellón y el Consorcio Plan Zonal I convienen la prestación de los servicios siguientes en relación con la tasa por la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria en los municipios de Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benasal, Benicarló, Benlloch, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cinctorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, San Jorge, San Rabel del Río, Sant Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Sarratella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villores, Vinaròs, Xert, Zorita del Maestrazgo, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal I:

1. La gestión tributaria y la colaboración en la gestión de padrones
2. La recaudación de deudas en periodo voluntario
3. La recaudación de deudas en periodo ejecutivo
4. La resolución de los recursos que se presenten contra los actos de gestión tributaria y/o recaudación.
5. El asesoramiento jurídico al Consorcio.
6. Cualquier otra función relacionada, derivada o necesaria para la mejor efectividad de las anteriores.

La Diputación de Castellón podrá prestar los servicios por sí o por el Organismo que, en su caso, se pueda crear a este efecto, sin que esto suponga la modificación del presente convenio.

El Consorcio podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de las funciones y los conceptos delegados en la Diputación y la extensión de los servicios se entenderá ampliada en el momento en que la Diputación acepte la solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

## **2.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

10. La Diputación percibirá la cantidad resultante de aplicar la tasa por la prestación de los servicios de gestión, liquidación y recaudación, según las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa. (Se adjunta como anexo el texto de la vigente para el 2011. Dicho texto fue aprobado por acuerdo pleno de la Diputación del 11 de septiembre de 2007 y publicado íntegramente en el BOP de Castellón nO 133 del 20 de octubre de 2007).



El coste de la notificación de la liquidación de alta en los respectivos padrones que se realizara en cumplimiento de lo señalado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, lo asumirá el consorcio previa liquidación realizada por la Diputación del gasto generado. (Se estima un gasto de 4 € por cada liquidación individual).

### **3.- LIQUIDACIONES E INGRESOS AL CONSORCIO DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.**

De la recaudación en periodo voluntario la Diputación entregará al Consorcio el producto de la recaudación efectiva que se haya producido en el periodo que se liquida, y se procederá ala transferencia del importe a liquidar en la segunda quincena de cada mes que abarque el periodo voluntario de cobro.

La Diputación podrá conceder por resolución del Presidente anticipos a cuenta hasta el 75% del importe de la presumible recaudación, previa petición motivada del Consorcio y dentro de las disponibilidades de tesorería de la institución provincial. El importe concedido tendrá la consideración de entrega a cuenta y generara un coste financiero para el Consorcio que se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$1 = \frac{C \times r \times t}{365}$$

Donde C= Capital anticipado, r = Tipo de interés (euribor trimestral), t = nº de días del anticipo

Se entenderá por euribor el tipo medio de interés publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España para depósitos interbancarios no transferibles a plazo de tres meses, siendo de aplicación el último publicado antes de la concesión del anticipo.

### **4.- LIQUIDACIONES E INGRESOS AL CONSORCIO DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO.**

De la recaudación en periodo ejecutivo la Diputación entregará al Consorcio, mensualmente, el producto de la recaudación efectiva que se haya producido en el periodo que se liquida, y se procederá a la transferencia del importe a liquidar en la segunda quincena de cada mes. Tanto en este caso como en el anterior, el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación confeccionará una liquidación detallada de la recaudación de la tasa.

### **5.- RENDICIÓN DE CUENTAS**



Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, rendirá cuentas de la gestión recaudatoria del propio ejercicio ante el Consorcio, remitirá las cuentas de recaudación detalladas por ejercicios tributarios y una relación de todos los valores pendientes de cobro que se encuentren en su poder. Independientemente de esto, el Consorcio podrá pedir en cualquier momento la información que estime oportuna al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, para el seguimiento de la gestión delegada.

## **6.- PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.**

El cobro en periodo voluntario se realizará en las fechas que convengan los dos organismos.

La Diputación de Castellón gestionará con las entidades financieras que tienen consideración de Entidades Colaboradoras de este Servicio a fin de que los ingresos de esta tasa puedan efectuarse en cualquier oficina de de las entidades colaboradoras.

El Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación emitirá y enviará a los contribuyentes que no hayan domiciliado sus pagos, los avisos de cobro de la tasa, que se podrán ingresar en las oficinas de las entidades colaboradoras.

Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier oficina del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, la emisión de duplicados de los avisos de cobro durante todo el periodo voluntario.

## **7.- FORMALIZACIÓN DE CARGOS**

Los padrones de la tasa, elaborados por la Diputación conjuntamente con el Consorcio y los Ayuntamientos, deberán ser aprobados definitivamente por el Consorcio y obrar en las oficinas centrales del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, al menos 30 días antes de la apertura del periodo voluntario.

Una vez aprobados definitivamente los padrones, desde el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación se confeccionarán los pliegos de Cargo cuyos importes serán los que deban figurar en contabilidad como "haber". Se remitirá al Consorcio para que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, manifieste su conformidad y lo remita a la Dirección del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, para su constancia.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO**





Finalizado el periodo voluntario de cobro, el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación confeccionará la relación de deudas pendientes de pago y la Tesorería Provincial dictará la providencia de apremio oportuna, que se notificará a los deudores.

## **9.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si no hay ninguna denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la finalización de cada ejercicio de su vigencia.

## **10.- CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos Personales (en adelante LOPD). El Consorcio es el responsable de los datos de carácter personal y la Diputación de Castellón, en los términos del artículo 3.g) de la citada norma, ocupa la posición de encargada del tratamiento de datos personales.

1.- La Diputación de Castellón se ajustará a las instrucciones dadas por el Consorcio delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que fueran necesarios para llevar a buen término la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3.d) de la LOPD

2.- La Diputación de Castellón se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no las aplicará o utilizará con un fin diferente del que figura en el convenio, ni los comunicará, ni tan solo para su conservación, a otras personas, excepto en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.

3.- La Diputación de Castellón garantizará que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a los que hace referencia el artículo 9 de la LOPD, atendidas las previsiones que, según la calificación que se otorgará respecto a su contenido, establece el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal.

El Consorcio faculta expresamente a la Diputación de Castellón para que suscriba todos los acuerdos y convenios que estime oportunos con otras instituciones públicas, a fin de conseguir una gestión en la recaudación mejor y más eficaz y salvaguardar en cualquier caso el principio de legalidad.



El Consorcio autoriza a la Diputación de Castellón para que proceda al intercambio y a la cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio o la cesión de datos esté previsto en una norma legal.

El Consorcio podrá solicitar de la Diputación de Castellón, en el momento en que lo estime oportuno, referencia amplia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

4.- La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajusta a aquello que esté dispuesto por la ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos, ante el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, como encargada del tratamiento.

A fin de cumplir las exigencias legales sobre el deber de rectificación, la Diputación de Castellón y el consorcio se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria, a cargo de la Diputación de Castellón, como a los padrones y el resto de listas cobratorias, para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos."

**CONSIDERANDO** que el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

**CONSIDERANDO** que dicha delegación conlleva la asunción, por parte del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I, de lo establecido en esta materia por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, la "Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, el Pleno acuerda la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la delegación efectuada por Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I, según su acuerdo de



Junta de Gobierno de 15 de abril de 2011, de las funciones que se indican en el mismo, con sujeción a la Ordenanza citada en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"

10. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA FINANCIACIÓN, EN 2011, DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS CONSIDERADAS DE DÉBIL TRÁFICO, EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad.

El Sr. Presidente anuncia que queda aprobado el contenido del punto 10, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir con la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana para la financiación del Programa de ayudas a las líneas de transporte regular de viajeros consideradas de débil tráfico para el año 2011, que establece la disponibilidad de recursos financieros en todo el ámbito de la Comunidad Valenciana, para 2011, y que asciende a un total de 363.250,00 euros, de los que la Diputación Provincial de Castellón aportará 82.000 euros que se destinarán íntegramente a la financiación de las líneas de débil tráfico de la provincia de Castellón.

Vistos los informes de Asesoría Jurídica y de Intervención.

Con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar en los propios términos en que aparece redactado, el convenio a suscribir con la Generalitat Valenciana para la financiación del Programa de Ayudas a las líneas regulares de transporte de viajeros calificadas de débil tráfico para el año 2011, en la Provincia de Castellón.

2º.- Autorizar y disponer el gasto de 82.000 € a favor de la Generalitat Valenciana con cargo a la partida 44100-4500100 del vigente Presupuesto, crédito que ha quedado retenido por operación 30276.



3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de los trámites pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.”

#### 11. DICTAMEN DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR:

- a. Las obras de emergencia en las cubiertas de la Ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán.
- b. Gestión de publicidad Institucional y oficial de la Diputación Provincial y el O.A.L. Patronato de Turismo.
- c. Servicio de limpieza en centro de Villanueva de Viver.
- d. Copatrocinio del evento “Campeonato de recortadores” y “Leyenda del recorte.”
- e. Servicios extraordinarios de vigilancia en la Imprenta Provincial, Parque móvil y Complejo Socio-Educativo.
- f. Honorarios de dirección de las obras de emergencia en las cubiertas de la Ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán.

Tras conocer el dictamen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista y del Bloc, aprueba el contenido del punto 11, cuyo tenor literal es el siguiente:

**a)**

“Vista la factura nº E-1 de fecha 03/01/2011 que importa 88.791,01 € emitida por ENRIQUE I. ARTOLA S.L. (C.I.F. B-12036893), correspondiente a la tercera certificación de las obras de emergencia de “Cubierta Ermita San Miguel de Sierra Engarcerán”.

Resultando que mediante decreto de presidencia se adjudicaron las obras de emergencia en las cubiertas de la ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán.

Resultando que El arquitecto director de las mismas, emitió informe en fecha 3 de diciembre de 2010, referente al incremento de la cantidad propuesta inicialmente como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas al inicio de las obras y una vez comprobado el estado de las mismas.



Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Arquitectura de la Oficina Técnica y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume que ha concurrido buena fe e interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa ENRIQUE I. ARTOLA S.L. de la cantidad de 88.791,01 importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 33604-7800400 del vigente Presupuesto, número de operación de RCREM 10720 y ADREM 10723 dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

**b)**

“Vista la relación de facturas emitidas por PUBLICIDAD CASTELLÓN S.L. (C.I.F. B12048773) que empiezan por la factura nº 0110000006 de fecha 31/01/2011 y terminan con la factura 0110000087 de fecha 28/02/2011 que importan en total 51.121,65 € por los servicios de publicidad institucional.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PUBLICIDAD CASTELLON S.L. de la cantidad de 51.121,65 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011 o bien reducir el importe autorizado y dispuesto para el año 2011 del nuevo contrato de publicidad institucional a los efectos de poder tramitar el reconocimiento y el pago de las facturas referenciadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

**c)**

“Vista las facturas emitidas por LIMPIEZAS RASA S.A. (C.I.F. A-12037891), correspondientes a la anualidad 2010 que empiezan por la nº 100109 de fecha 20/01/2010 y terminan con la nº 101558 de fecha 31/12/2010 que importan en total 17.605,70 € por los servicios Limpieza de mantenimiento en oficinas “Centro de Villanueva de Viver”.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe

Considerando que se presume que ha concurrido la buena fe y el interés público.

Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente 6º.

4. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa LIMPIEZAS RASA S.A. de la cantidad de 17.605,70 €, importe de la factura arriba relacionada, \*autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 41201-2270000 del vigente



Presupuesto, número de operación de R.C. 22150 habilitada en el acuerdo de pleno de fecha 22/02/2011, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

d)

“Vista la factura nº 004/11 de fecha 04/04/2011, emitida por TAURO CASTELLON S.L.(C.I.F .B-12359337 ), en relación con el copatrocinio del “Campeonato de España de Recortadores” y el espectáculo “Leyenda del Recorte”.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe

Considerando que se presume que ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa TAURO CASTELLON S.L. de la cantidad de 30.000,00 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2260200 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 26433 dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

e)

“Vista la relación de facturas de enero, febrero, marzo y abril de 2011 emitidas por CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. (C.I.F.A-78588118 ), por los servicios extraordinarios de vigilancia en la Imprenta Provincial, Parque Móvil y Complejo Socio-Educativo:

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.



Considerando que, según se desprende del informe técnico:

5. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
6. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
7. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. de la cantidad de 22.398,10 €, importe de las facturas arriba relacionadas, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la necesidad de suplementar partidas para poder tramitar contablemente las obligaciones.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

**f)**

“Vistas las facturas nº 05/11 presentada por Jaime Sirera Belles correspondientes a la dirección de las obras de emergencia de la cubierta de la ermita de San Miguel de Sierra Engarcerán que importan 9.664,91 € más I.V.A. y la factura nº 8 presentada por Juan M. García Lorente correspondiente a la dirección de ejecución y a la Coordinación de Seguridad y Salud, que importa 3.659,53 € más I.V.A.

Resultando que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe y los trabajos han sido realizados correctamente.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal





Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a Jaime Sirera Belles y a Juan García Lorente de la cantidad de 11.404,59 € y 4.318,25 € respectivamente, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 33604-7800400 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C.31084 y 31109, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

## 12.DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES CEDES EN MORELLA, ALBOCÀSSER Y LLUCENA Y FACULTAR A LA PRESIDENCIA PARA FORMALIZACIÓN DE TRÁMITES.

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad el contenido del punto 12, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los inmuebles cedidos gratuitamente por los Ayuntamientos que abajo se relacionan, por esta Diputación se han llevado a cabo las obras de construcción de los edificios para los centros CEDES, habiendo sido suscritas las actas de recepción en las fechas que se relacionan a continuación:

- Centro CEDES en Lucena , 24 de enero de 2011.
- Centro CEDES en Morella, 24 de noviembre de 2010.
- Centro CEDES en Albocàsser, 9 de diciembre de 2010.

Atendiendo al destino asignado a los inmuebles, la dinamización económica y social de los municipios del interior de la provincia a través de la promoción económica, la cohesión social, el desarrollo sostenible, las nuevas tecnologías de la comunicación y desarrollo cultural, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Diputación y Boletín Oficial de la Provincia de 9 de abril de 2011, la calificación como bien de dominio público, de servicio público, de los inmuebles Centro de Dinamización Económica y Social en Morella, Albocàsser y Lucena, sin que se hayan presentado alegaciones en dicho plazo.



Visto los artículos 4,5, de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 79 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y demás concordantes.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de mayo de 2001.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 24 de mayo de 2011, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Calificar como bien de dominio público, de servicio público, los inmuebles CEDES situados en los municipios de Morella, Albocàsser y Lucena.

- Incluir los edificios construidos, en el epígrafe I, urbanos, en los inmuebles correspondientes inventariados, con los números que a continuación se relacionan:

64.- Inmueble cedés Lucena, por importe de: 615.881,30 €.

65.- Inmueble cedés Albocàsser, por importe de: 542.014,18 €

68.- Inmueble cedés Morella, por importe de : 601.295,85 € .

- Dar de baja el importe del edificio inventariado en el inmueble Cedés en Albocàsser por valor de 20.000 € dada la obra construida según el proyecto técnico de centro cedés en esa localidad.

- Facultar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la realización de cuantas actuaciones procedan la ejecución del presente acuerdo, otorgamiento, en su caso, de la correspondiente escritura pública de declaración de obra nueva y solicitud de inscripción en los correspondientes registros.”

### 13.PROPUUESTA DE CONCESIÓN DE ANTICIPO AL O.A.L. ESCUELA TAURINA.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Bloc aprueba la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud del Consejo Plenario de la Escuela Taurina, de 28 de abril de 2011, de solicitar un anticipo para hacer frente a los gastos de la organización de los festejos taurinos de la Beneficencia 2011, celebrados los días 14 y 15 de mayo, debido a que el pago de los gastos se realiza con anterioridad a la recaudación de los precios públicos por las entradas a dichos festejos.



Considerando que en las bases de ejecución del presupuesto no se regula la concesión de anticipos a los Organismos Autónomos, se propone al Pleno de la Diputación la concesión de un anticipo a la Escuela Taurina de Castellón por un importe de 150.000,00 €, . Este anticipo que tendrá la consideración de operación no presupuestaria, se devolverá en el momento que lo permita la tesorería de la Escuela Taurina.

El Pleno, de la Excma. Diputación Provincial acuerda:

Conceder un anticipo al O.A.L. Escuela Taurina por un importe de 150.000,00€, para hacer frente a los gastos citados

El anticipo deberá quedar cancelado antes del 31 de diciembre del 2011, no se liquidaran intereses del anticipo teniendo en cuenta la dependencia de dicho Organismo de la Excma. Diputación Provincial.

El O.A.L. Escuela Taurina de Castellón cuidará de establecer los procedimientos necesarios para realizar cancelaciones parciales del anticipo cuando su tesorería lo permita.”

#### CULTURA DEPORTES Y TURISMO

#### 14.DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CONSORCIO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “ALTO PALENCIA.”

Conocido el contenido del dictamen y no habiendo señoras y señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se indica que se proceda a la votación, aprobándose por unanimidad el contenido del punto 14, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la justificación presentada por el Consorcio para la Formación de Personas Adultas Alto Palancia, C.I.F. P-1200012A para el Convenio “Universidad Popular. Formación de Personas Adultas en la comarca del Alto Palancia”, que se presentó fuera del plazo establecido en el convenio.

Vistos los informes de disconformidad remitidos por el Área de Gestión y por Intervención.

Vista la existencia de crédito disponible en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2011, AD nº 52918/12172

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 10 de mayo de 2011, el Pleno, por unanimidad, acuerda:



.-Aprobar la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación de su pago por importe total de 12.000,00 euros.”

A continuación se procede al turno de ruegos y preguntas.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Colomer.

Sr. Colomer: Molt bé, moltes gràcies senyor President.

En primer lloc, en nom del meu Grup, voldria felicitar al Partit Popular, per la victòria electoral que ha tingut. Desitjar-los molta sort en el futur.

Després considerar que hi ha tota una sèrie de preguntes que han quedat sense contestar. Hi ha alguna pregunta que ha quedat reiteradament formulada i a quedat incrustada aquí en esta Sala sense contestació.

I avui per tant, les preguntes a estes alçades de la legislatura ja només poden ser posades en, formulades o reformulades en forma de prec.

De totes maneres he de dir que s'acaba una legislatura on no hem pogut saber quan s'obriran els centres de dia i els centres socials que estan fets i tancats.

Són preguntes que hem formulat moltes vegades. El Centre de Dia de Gran Via, el Centre Ocupacional per a Persones Discapacitades de Penyeta, que són qüestions que ens han ocupat durant molts plenaries i que s'havia dit que en aquesta legislatura se'ns contestaria i més enllà, el que és important, que estarien en funcionament.

Vull dir, que ara ja no val la pena preguntar sinó fer el prec, és el que comentava abans, el prec que, bueno, el nou govern accelere i entengue que és una prioritat absolutament preferent.

El tema dels hotels que són propietat de la Diputació, que estan tancats, jo crec que això també hauria de ser un motiu de màxima preocupació a partir d'ara. Resten possibilitats i potencial a la nostra oferta turística, que estiguen tancats.

I per últim senyor President, dos qüestions d'alcans que també les hem presentat en forma de proposta i de moció motes vegades i que jo voldria resumir en allò de la importància d'un pla estratègic per a esta Província, des del consens i des del pacte, que poguera generar esperança i una fulla de ruta.

I això jo crec que li donaria sentit a l'aeroport. Donaria algun tipus d'esperança i futur per a molta gent i els sectors econòmics de la Província.



De totes les mocions, i acabe senyor President, que hem presentat, que han segut vora 110, jo voldria destacar totes aquelles que giraven al voltant d'un tema que es preocupa, que s'acaba la legislatura, que no s'han impulsat polítiques en este sentit, i que avui faig el prec, ja no toca preguntar res, per que moltes vegades ni se m'ha contestat i tampoc, la millor contestació és l'acció de govern i no ho hem constatat però de cara al futur seria molt important: accions positives per a estimular l'empleo juvenil en els municipis de la Província de Castelló.

Res més i moltes gràcies.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Colomer.

Señoras y Señores Diputados hoy acaba una legislatura importante. Importante dentro de un trabajo serio en esta Diputación, bastante alejado de aquellas posiciones que ha mantenido la oposición en esta Diputación, durante estos cuatro años.

Por lo menos, los ciudadanos así lo han entendido y los que creemos en la democracia entendemos que los ciudadanos no se equivocan nunca y por lo tanto en democracia, la ciudadanía siempre tiene la razón.

A partir del día 23 en esta Casa habrán 18 Diputados del Partido Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Bloc.

Hemos ganado, como yo pronostiqué aquí en el último Pleno, en todos los municipios de más de 20.000 habitantes. Y hemos ganado en todos los municipios de más de 6.000 habitantes.

El mapa azul, el mapa azul de esta Provincia es espectacular.

Parece que los ciudadanos sí que han entendido aquellas cosas que esta Diputación y el Gobierno Valenciano y los Ayuntamientos y los grupos de oposición del Partido Popular han hecho en muchos Ayuntamientos, si no, no sería entendible los triunfos en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia, concretamente en 99, con más de 600 concejales sobre los que teníamos en la anterior legislatura. Yo creo que esto es una cifra espectacular.

Quiero decirles que los ciudadanos sí que han entendido que hemos invertido más de cien millones de euros en acciones sociales en esta legislatura, cien millones de euros.

Que los ciudadanos sí que han entendido que ese Plan de Deportes que el Partido Popular inventó, en esta Corporación, que no existía hasta la llegada del Partido Popular a esta Diputación, ha permitido hacer cuatrocientas obras en esta legislatura, cuatrocientas obras.



Ha permitido una inversión de 71 millón y medio de euros en esta legislatura.

Hemos firmado convenios con clubes y asociaciones deportivas por valor de siete millones y medio de euros y hemos subvencionado a deportistas por importe de cuatro millones de euros. Eso parece que los ciudadanos sí que lo han entendido.

Parece ser que los ciudadanos también han entendido que solamente en los Planes Provinciales de Obras y Servicios hemos hecho tres mil trescientas quince actuaciones, en estos cuatro años, en estos años, en la Provincia, desde que el Partido Popular está en esta Casa, tres mil trescientas noventa y cinco actuaciones, con un total de 3.353.707.000 euros, creo que es una cifra muy importante.

Que en otros temas que no son Planes Provinciales de Obras y Servicios, como son los Planes Operativos Locales, hemos hecho 34 millones de euros de inversiones; en el Plan de Electrificación Rural, 28 millones de euros; en la construcción de depuradoras, más de 40 millones de euros; en los convenios con Ayuntamientos más de 54 millones de euros; en obras propias de la Diputación, 71 millones de euros; en inversiones en carreteras, 120 millones de euros, en fin, quiero señalarles simplemente un pequeño abanico de lo que esta Diputación ha venido haciendo en estos años y especialmente en esta legislatura.

Hemos puesto al servicio de los ciudadanos un Hospital, un Hospital Provincial que es una auténtica maravilla, no solamente con las instalaciones con las que le hemos dotado, un Hospital que nos lo encontramos cayéndose, literalmente cayéndose, abandonado de la mano de Dios y de los hombres, y hoy es un referente hospitalario en oncología en toda España.

Hemos invertido más de 45.000 millones de las antiguas pesetas para conseguir que ese Hospital sea un referente. Sin ninguna de la obra que estoy personalmente más contento en todo el recorrido mío en esta Casa y estoy seguro que ha sido posible gracias a la Generalitat Valenciana, al esfuerzo de mi Grupo y al esfuerzo personal también mío.

Quiero decirles que a nadie se le escapa que hoy Castellón ya no es la única provincia del litoral mediterráneo que no tiene aeropuerto. Si no nos lo autoriza el actual Gobierno, que ha puesto todo tipo de problemas a que este aeropuerto viera la luz y en el que no ha puesto ni un solo duro, ni un solo euro, no se preocupen, dentro de unos meses el nuevo Gobierno de España, el nuevo Gobierno de España nos lo autorizará con rapidez y entonces podremos hablar de planes de interés estratégicos de turismo, porque una provincia sin aeropuerto estratégicamente no es turística, una provincia sin aeropuerto no existe en el mundo turístico de ningún touroperador.



Gracias al esfuerzo del Partido Popular hoy Castellón, como digo, puede tener planes estratégicos de turismo, porque tiene aeropuerto y aeropuerto en condiciones.

Hemos hecho multitud de cosas más, en el área cultural y quiero felicitar públicamente, al responsable de Cultura en esta Diputación.

Hemos hecho multitud de cosas en todos los sectores, turísticos... en todos.

Creo que me puedo marchar contento de esta Casa, después de 24 años de estancia en ella. Ocho como oposición, donde recuerdo un ambiente, desde la discrepancia, amigable, correcto, simpático y agradable.

Yo creo que fueron ocho años duros, donde debatíamos muchísimo, discutíamos muchísimo, pero cuando se terminaba la sesión podíamos tomarnos una coca cola o una cerveza juntos. Fueron ocho años envidiables. Ya me hubiera gustado a mí tener una oposición como la que tuvo entonces el Partido Socialista.

Llevo dieciséis años como Presidente de esta Casa y quiero recordar a todos los Diputados que han pasado por aquí, en este momento, a los que están y a los que ya no están. A los que están entre nosotros y a los que ya no están entre nosotros. Quiero agradecerles a todos su colaboración, a todos los Diputados, a todos los Diputados, que incluso desde la discrepancia han mantenido una posición de cordialidad, desde la discrepancia política, de la fuerza y de la insistencia en sus posiciones desde la discrepancia política, con la crítica política necesaria y sin ataques personales. Quiero que sepan que mi gratitud y mi agradecimiento, estará siempre con ustedes.

A los que no lo han hecho así y a los que han buscado otros caminos, adiós y hasta nunca y al pueblo de Castellón, muchísimas gracias por el respaldo que he tenido y que he sentido durante los dieciséis años de mi mandato en la Diputación.

Muchas gracias.

Por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.,  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,